



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

## INICIATIVA DE DECRETO.

### **C. DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOZA DE LOS MONTEROS,**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTE.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA **MARISELA AYALA ELIZALDE**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 101 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA HONORABLE DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

## **DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LA SIGUIENTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En Sesión Pública Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2011, tuve a bien presentar ante este Pleno de este Congreso, iniciativa mediante la cual propuse que la Escuela Superior de Cultura Física del Estado, conocida comúnmente por sus siglas como ESCUFI llevara el nombre del Profesor Román Pozo Méndez.

En consecuencia a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud, misma que de acuerdo al trámite parlamentario, se aprobó el dictamen correspondiente por unanimidad en Sesión Pública Ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2012, en el que *se instruye al Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública Estatal, el cambio de nombre de la Escuela Superior de Cultura Física en el Estado de Baja California Sur (ESCUFI), por Escuela Superior de Cultura Física “PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ”, en reconocimiento a su invaluable labor y respaldo al deporte en Baja California Sur.*

Que ante los avances de la legislación estatal y con la finalidad de dotar de un instrumento jurídico orgánico a dicha Escuela Superior de Cultura Física, que le permitiera como institución educativa la formación de profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, contar con la certeza legal para su creación como un organismo desconcentrado de la administración



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

pública estatal, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, le fue aprobado mediante Decreto Número 2103 su estatuto orgánico, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de noviembre del año 2013.

Que la presente iniciativa tiene como finalidad dar observancia al punto de acuerdo económico en el que se exhorta al Ejecutivo Estatal y que no ha dado cumplimiento a tal acuerdo hecho por este h. congreso del estado y que han transcurrido 2 años, 6 meses y 10 días de haberse aprobado tal dictamen, por lo cual se entiende que no es de su voluntad realizarlo, para que con ello la Ley en comento, incorpore el cambio de denominación de dicha institución educativa, que reconoce la merecida e invaluable contribución que hiciera a la vida deportiva del Estado el Profesor Román Pozo Méndez, luchador incansable por su empeño, respaldo y dedicación a la docencia y sobre todo, por haberse distinguido por su entrega, amor y disciplina al fomento de hábitos y estilos de vida saludables para la niñez, la juventud y la adultez sudcaliforniana.

En virtud de lo antes mencionado y motivado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.** Se reforma el Artículo Único así como los Artículos 1, 2, 3 y su fracción XII; 5, 6 y su fracción VI, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, todos de la Ley



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física del Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

### **ARTÍCULO ÚNICO.- SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA “PROFR. ROMÁN POZO MÉNDEZ” DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO 1.- La Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, es la institución educativa encargada de formar profesionales en las áreas de la cultura física y sus ciencias aplicadas, acorde a las necesidades del Estado de Baja California Sur y del país, sin desatender la unidad orgánica del Sistema Educativo Nacional.

**ARTÍCULO 2.- La Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, será una institución desconcentrada de la administración pública estatal y dependerá del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación Pública como institución formadora de docentes y tendrá como finalidades:

I. a la V.- ...

**ARTÍCULO 3.-** Para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, lo siguiente:

I. a la XI.- ...

**XII.-** Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, como a la población en general;

y



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

XIII.- ...

**ARTÍCULO 5.-** El cuerpo directivo de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, estará integrada por:

**ARTÍCULO 6.-** Para ser director o directora de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, se requiere:

I. a la V.- ...

**VI.-** Tener capacidad de conducción con base en un proyecto de desarrollo para **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**.

**ARTÍCULO 7.-** El director o directora de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, será nombrado o nombrada y removido o removida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.

El subdirector o subdirectora, así como los coordinadores o coordinadoras de área de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, serán nombrados por el director o directora de la institución.

**ARTÍCULO 8.-** El consejo escolar de **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, aprobará los reglamentos y discutirá los planes de estudios, programas de licenciatura propuestos por el Consejo Nacional Técnico de la Educación y demás instrumentos necesarios para la buena marcha del plantel, mismo que entrará en vigor de



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

inmediato, salvo las disposiciones que requieran la aprobación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur o de la Secretaría de Educación Pública o de ambos.

**ARTÍCULO 9.-** La **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, funcionará con las aportaciones que se le asignen por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur; con los ingresos que obtenga por concepto de inscripción, colegiaturas o cualquier otro que se establezca en el reglamento, así como con las aportaciones o subsidios que reciba de cualquier institución oficial o de personas físicas o morales y administrará sus recursos de acuerdo a las disposiciones aplicables, emitidas por la Secretaría de Educación Pública como Secretaría Coordinadora de Sector al cual pertenece.

**ARTÍCULO 11.-** Las relaciones laborales entre la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur** y su personal administrativo y de apoyo, se regirá por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 12.-** Las relaciones laborales entre la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur** y su personal docente, se regirá por el Reglamento Especial que se dicte al efecto por el consejo escolar.

**ARTÍCULO 13.-** Los títulos que expida la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, serán firmados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y por el director o directora de la institución.

... ..





XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El personal directivo, docente y de apoyo de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, por esta única ocasión será ratificado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, designará la comisión organizadora de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La comisión organizadora de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, será la encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la institución, estatuyendo en el mismo las cuotas de inscripción, el monto y forma de los pagos que por la expedición de títulos y certificados deberá pagar el alumno. El proyecto de Reglamento de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, será aprobado en su oportunidad por el consejo escolar de la institución.

La comisión organizadora de la **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, funcionará temporalmente hasta cumplir con los objetivos planteados en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **Escuela Superior de Cultura Física “Profr. Román Pozo Méndez” del Estado de Baja California Sur**, funcionará legalmente aun cuando no esté nombrado en su totalidad el cuerpo directivo de la misma.



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

*“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”*

*DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.*

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE,  
Sala de Sesiones del Poder Legislativo,  
La Paz, B.C.S., a 13 de Noviembre de 2014.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,**  
Representante del I Distrito Local Electoral e  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido  
Revolucionario Institucional.